

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 '
Extranjero... 10'00 '
El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Por la presente se encarga y los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de Gumersindo Alvarez Gil, hijo de Miguel y Petra, natural y vecino de Gijón, de 20 años de de edad, ojos

claros, pelo rubio cejas oscuras, frente regular, nariz abultada, color bueno; caso de ser habido se pondrá á disposición del Juzgado especial de Marina de la Comandancia de Gijón.

Oviedo 3 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.241

Por la presente se encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y detención de Juan Torrecilla Ros, de 30 años de edad, alto, delgado, semblante demacrado, pómulos salientes, bigote castaño con guías levantadas; viste americana clara, pantalón oscuro, botas negras, sombrero de

paja redondo; presunto autor de sustracción de 4.500 pesetas á don Miguel Almodovar Madrona; caso de ser habido se pondrá á disposición del Sr. Gobernador civil de Madrid.

Oviedo 3 de Julio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.242.

Carreteras.—Expropiación.—Edicto

Rectificada por la Alcaldía de Gijón la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Gijón

á Pola de Siero, trozo primero, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas, puedan exponer en la citada Alcaldía de Gijón, en el plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 30 de Junio de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 2.232.

RELACION rectificada según los datos adquiridos y lo que resulta de los amillaramientos de las fincas rústicas y urbanas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la expresada carretera en este término municipal de Gijón.

Table with columns: Núm. de orden, Clase de la finca, Nombre del propietario, VECINDAD (Pueblo, Ayunt.), Nombre del colono, VECINDAD (Pueblo, Ayunt.), Denominación de las fincas. Contains 18 rows of property data.

Gijón 26 de Junio de 1906 —El Alcalde, R. Prendes.

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación,» sita en el paraje llamado El Escobal, parroquia de Campomanes, concejo de Lena. Lindante al N. y E. con mina «Buena Esperanza 2.ª,» número 16.374; Oeste con «Aumento á Es-

cobal 3.ª,» núm 16.340, y Sur terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 2, ó sea el situado más al Norte de la concesión «Aumento á Escobal 3.ª,» desde cuyo punto y en dirección Sur é intestado con dicha concesión «Aumento á Escobal 3.ª,» se medirán 900 metros fijando la primera estaca; de primera á segunda en dirección Este se medirán 200 metros; de segunda á tercera Norte 1.000; de tercera á cuarta Oeste 200, y de cuarta á

punto de partida en dirección Sur se medirán 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas. Los rumbos son los mismos que sirvieron para la demarcación de la mina «Aumento á Escobal 3.ª,» con la cual intesta.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.617 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del

presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Junio de 1906.—Francisco Moreno.

R. al núm. 2.225

**Regimiento Infantería de Toledo**

D. José Ferrero López, Comandante del Regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se instruye al soldado del mismo Benito Lozano Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Benito Lozano Fernández, hijo de Juan y de Nicolasa, natural de Figueriña, provincia de Oviedo, de 22 años y 3 meses de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en su filiación, para que dentro del preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Infantería, en esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencias de este día.

Dado en Zamora á 1.º de Julio de 1906.—José Ferrero.

R. al núm. 2.237

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Avilés**

Mes de Julio.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2439	
2	Policía de seguridad...	978	
3	Policía urbana y rural...	3216	
4	Instrucción pública.....	1168	
5	Beneficencia.....	1152	
6	Obras públicas.....	2786	
7	Corrección pública.....	50	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	15227	
10	Ob. nueva construcción.	4000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>31666</b>	

En Consistoriales de Avilés á 26 de Junio de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 27 de Junio de 1906.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por

acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, Cayetano Prada.—V.º B.º, el Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.212.

**Alcaldía de Boal**

Anuncio

Terminado un ejemplar del repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde la fecha, para que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Boal 27 de Junio de 1906.—El Alcalde, José M.ª Villamil.

R. al núm. 2.229.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Cangas de Tineo**

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que el día tres de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos de Pousadoiro, concejo de Ibias, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y que han sido embargadas para pago de costas impuestas á don José Alvarez Cedron, vecino de dicho pueblo de Pousadoiro, en las diligencias de ejecución de sentencia de los autos de partición de la herencia de sus padres D. José y D.ª Josefa. Así lo acordé en providencia del día de hoy por virtud de escrito de la interesada en esos autos D.ª Ramona Alvarez Cedron y Gonzalez, vecina de Cuantas, la cual se halla oída de pobre.

Primera. Un hórreo de madera, sin el suelo, cubierto de paja sobre seis pies, sito en el corral de la casa del deudor: que tiene de cabida superficial treinta y un metros cincuenta y cinco centímetros, con puerta y cerrojo por la parte del Mediodía; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. La tierra labrantía llamada Arroto y huerta del Palleiro ó de la Era, cerrada sobre sí de pared y parte á seto, la que antes formaba dos fincas y hoy una sola con camino en medio, sita en términos de Pousadoiro, de tercera calidad y de dieciocho áreas noventa centiáreas de extensión; linda á Oriente, Mediodía y Poniente monte y Norte camino público; se tasó en trescientas pesetas.

Tercera. Otra tierra llamada de la Puerta, de segunda calidad: y de cabida quince áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte y Poniente tierra de Manuel Barrero, de Pousadoiro, Oriente huerto, cuarto y era de majar pan, del D. José Alvarez y Mediodía camino público; se tasó en seiscientos cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra finca llamada Huer-

ta de Debajo de casa, con huerto y árboles, Navalón de Arriba y Navalón de Abajo, que todo ello forma una sola finca, está en un cuerpo y no la divide más que un huerto que está cerrado de pared, existe en esta finca una parte destinada á prado, de segunda calidad: y cabida noventa áreas cincuenta y una centiáreas; linda á Oriente tierra de José Barrero, vecino de Sena, Diego Cadenas y Manuel Méndez, Norte otras del repetido Manuel Barrero y Manuel Pardo, de Castosa, Poniente y Mediodía camino; se tasó en mil quinientas pesetas.

Quinta. El prado nominado de la Fuente, regadío, con árboles frutales: de primera calidad, de setenta áreas de extensión; linda á Oriente castaños de José Cedron, Poniente corral de la Cancela, Norte prado y castaños de Diego Cadenas y Mediodía tierra de José Cedron y camino; se tasó en mil seiscientos pesetas.

Sexta. Otro prado llamado Pradón, regadío, de segunda calidad: de sesenta y cinco áreas ochenta centiáreas de extensión, cerrado sobre sí de pared; linda al Oriente arroyo y prado de José Cadenas, de Pousadoiro, Norte prado de Carlos Pardo de Rellán, Mediodía y Poniente monte; se tasó en mil pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de tenerse presente, para su cumplimiento, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

Tercero. No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la tasación señalada á cada finca.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Marcial Arango.—El Actuario, José González y Pérez

R. al núm. 2.215.

D. Marcial Rodríguez Arango, Juez municipal de este término y en funciones del de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día tres de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, segunda subasta de las fincas que á continuación se describen, sitas en términos de Pousadoiro, concejo de Ibias, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación asignada á cada una; las cuales han sido embargadas á D. José Alvarez Cedron y Gonzalez, del expresado pueblo de Pousadoiro, en el procedimiento de apremio que se le sigue ante este Juzgado, sobre pago de mil quinientas sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, á instancia de doña Ramona Diaz Mendez, representada por su marido D. Leonardo Lopez, vecinos de San Antolin de Ibias, lo que así acordé en providencia del día de hoy.

1.ª La casa destinada á pajar, con sus cuadras y servicios, sita en el pueblo de Pousadoiro, número ocho: extensión diez metros y ocho centímetros, cuadrados; linda por su entrada ó fa-

chada principal con el corral de la casa del demandado, espalda lo mismo, izquierda cuarto habitación del propio demandado y derecha camino público. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa más arriba que la anterior en el mismo pueblo de Pousadoiro, llamada Cuarto, con su cuadra onbierta de losa: cabida superficial seis metros y quince centímetros cuadrados; linda por su entrada ó fachada principal con el corral de la casa del demandado, derecha la casa pajar anteriormente deslindada, izquierda, era del demandado Cedron, y por la espalda tierra del mismo. Tasada en seiscientas pesetas.

3.ª La huerta titulada de la Puerta: cabida de diecisiete áreas; linda Norte y Este con el cuarto y corral antedichos, Sur camino público y Oeste tierra de Manuel Barrero. Tasada en setecientos pesetas.

4.ª La tierra llamada Huerta de Debajo de casa, con su parte á hortaliza: extensión de veinte áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este tierra del demandado, Sur Camino público, Oeste y Norte, otra de Manuel Barrero. Tasada en quinientas pesetas.

5.ª El prado de la Fuente, con varios árboles frutales, cerrado sobre sí: extensión de treinta y siete áreas ochenta centiáreas; linda al Este castaño del demandado, Sur camino peon, Oeste y Norte prado de Diego Cadenas y castaño de ésta. Tasado en mil doscientas pesetas.

6.ª La tierra nombrada Huerta de la Fuente, de de ocho áreas treinta centiáreas; linda Este otra de Manuel Barrero, Sur camino peon, Oeste y Norte otra de Diego Cadenas. Tasada en ciento noventa pesetas.

7.ª Otra tierra llamada Piezo ó Leira de la Fuente, de veintiocho áreas treinta centiáreas; linda Este y Sur, tierra de Manuel Barrero y camino, Oeste y Norte otras de los vecinos de Pousadoiro. Tasada en trescientas pesetas.

8.ª Veintiseis árboles ó pies de castaños con su suelo y ericera al sitio que llaman Corripiade la Fuente, interpola los con otros de los demás vecinos de Pousadoiro. Tasados en doscientas pesetas.

9.ª Otros cuarenta y dos árboles ó pies de castaños también interpolados con otros de los mismos vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera, titulada del Medio, entre la de Samean y de la Fuente. Tasados en trescientas pesetas.

10. Y por último otros treinta y dos árboles ó pies de castaños igualmente interpolados con otros de los vecinos de Pousadoiro, con su suelo y ericera, titulada del Medio, entre la de Samean y de la Fuente. Tasados en trescientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de la tasación señalada á cada finca.

Dado en Cangas de Tineo á veintisiete de Junio de mil novecientos seis.—Marcial Arango.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 2.231

Escuela tipográfica del Hospicio provincial